

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.124/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9124/1978

Boletín Oficial, 29 de agosto de 1978 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9124/1978

DECRETO-LEY 9124/78

LA PLATA, 14 de AGOSTO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-353/78 y lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución número 1449/78 del señor Ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas con feridas por la Junta. Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2 de la Ley 9035 por el siguiente:

"Artículo 2.- La presente Ley regirá desde el día siguiente al de su publicación y por un lapso de dos (2) años, a cuyo término recobrará su vigencia el artículo 6 de la Ley 6021 según su texto anterior".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9124/1978. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).